

Aguntam. 4 del 23

En la villa de Salaparra a veinte y tres de sept.  
de mil ochocientos diez y siete. Suante juntos. Los Sr.  
Lic. D. Josef Santiago Vicario, Abogado de los R. Cos.  
repor. Alcaide ma. por S. M. de ella, D. Juan Sarg.  
Droco y Martin Recodon perpetuo. D. Josef Oliver  
D. Fran. Co. Herbar. y gloria y D. Martin de Cuella  
que lo son anuales y D. Angel Moreno Peronero  
del Comun. se hizo presente que segun las repen-  
das om. de la Superioridad, hacia espaldas ya  
el termino prefijido para pasar en Teroseña  
el importe de los dos tercios del cupo detallado a  
esta villa en el corriente año de la nueva Contri-  
bucion establecida en el sistema Gral. de hacienda  
por lo qual se erraba accionando la sobranza de  
lo que havia correspondido a otros vecinos, y que  
siendo una de las causas de consideracion la seña-  
lada a D. Diego Melgarejo la qual tiene obligacion  
de solventar o la mayor parte de ella D. Joaquin  
de Obeda en v. d. de la villa de Aguntam. que otorgo  
a su favor y cesionada al propio tiempo sus medios  
de que parecia satisfaccion de la renta del año proxi-  
mo pasado le ha entablado demanda de ejecucion el  
D. Diego por cuya razon se havia depositado una  
cantidad en el Caballero Regidor D. Juan Sarguax  
Droco, y otra en Juan Granada de este vecind.  
y haciendose forzosa la sobranza de dha. Contribu-  
cion tan recomendada por S. M. y siendo el  
medio mas a proposito para conseguir el cobro de  
la partida que le corresponde pagar al D. Joaquin  
de Obeda en v. d. de la obligacion que tiene  
contraida el que Fran. Carrizosa se serenoan  
acordaron: de una conformidad sui m. d. el  
que an. se practique, y que ambos se depositen  
en poder del mismo D. Juan Sarguax hasta tanto